



**EXCMA. DIPUTACIÓN PROVINCIAL  
ALICANTE**

Departamento de Igualdad y Juventud  
Av. Federico Soto, 4 - Entlo.  
03001 Alicante



**Fecha:** 22 de junio de 2017.

**N/Ref<sup>o</sup>:** N/Ref<sup>o</sup>: 2017/ij/00008

**Asunto:** Notificar resolución Convocatoria de Subvenciones a Ayuntamientos y E.A.T.I.M. con destino a programas y actividades para la igualdad de oportunidades y prevención de la violencia de género, anualidad 2017.

**Destinatario:**  
SR/SRA. ALCALDE/SA-PRESIDENTE/A  
DEL AYUNTAMIENTO DE PILAR DE LA  
HORADADA  
Plaza Campoamor, 2  
03190 - PILAR DE LA HORADADA  
(ALICANTE)

La Junta de Gobierno de la Excma. Diputación Provincial de Alicante, en sesión ordinaria celebrada el día 21 de junio de 2017, en virtud de las facultades que le fueron delegadas por Resolución del Ilmo. Sr. Presidente núm. 1.203, de fecha 4 de agosto de 2015 (BOP núm. 154, de fecha 12 de agosto de 2015), adoptó el acuerdo que a continuación, y en los particulares de interés, se transcribe:

“Examinado el expediente relativo a la resolución de la Convocatoria de Subvenciones a Ayuntamientos y Entidades de ámbito territorial al municipio (E.A.T.I.M) de la provincia de Alicante con destino a programas y actividades para la igualdad de oportunidades y prevención de la violencia de género, anualidad 2017; de conformidad con el Dictamen de la Comisión Informativa de Bienestar Social y Familia, y en uso de las facultades delegadas a esta Junta de Gobierno por Resolución del Ilmo. Sr. Presidente número 1.203, de fecha 4 de agosto de 2015, por unanimidad, se acuerda:

**Primero.-** Aprobar la distribución de la cantidad de CIENTO CINCUENTA MIL EUROS (150.000 €), prevista en la “Convocatoria de subvenciones a Ayuntamientos y Entidades de ámbito territorial al municipio (E.A.T.I.M) de la provincia de Alicante con destino a programas y actividades para la igualdad de oportunidades y prevención de la violencia de género, anualidad 2017”, con cargo a la aplicación 23.2318.4620000 del presupuesto vigente, entre las entidades que a continuación se relacionan, para los programas que se indican y por la cuantía que se les atribuye

.../...

| AYUNTAMIENTO         | CIF       | PROGRAMA OBJETO SUBVENCIÓN | PROPUESTA SUBVENCIÓN |
|----------------------|-----------|----------------------------|----------------------|
| PILAR DE LA HORADADA | P0314200G | Científicas invisibles.    | 1.718,47 €           |

.../...

**Sexta. 1.-** Las subvenciones se harán efectivas a las entidades beneficiarias previa presentación de la cuenta justificativa, dentro del plazo comprendido entre la fecha de notificación de la subvención (si la actividad ya hubiere sido realizada) y hasta el 31 de octubre de 2017, siendo dicho plazo improrrogable. La Entidad beneficiaria deberá acreditar la realización de los gastos en la ejecución de las actividades subvencionadas siempre que están referidos tanto al ejercicio 2017, como a los meses de octubre, noviembre y diciembre de 2016.

Para ello se cumplimentará el IMPRESO 1-A y su Anexo, que se remitirán junto con la notificación de la concesión de la subvención, en el que se hará constar la aplicación de la subvención concedida, con referencia a los pagos efectuados o al reconocimiento de las correspondientes obligaciones, y cuya cuantía deberá ascender al 100 por cien de la cantidad concedida como subvención. En caso de que la cuantía de los gastos justificados fuera inferior a ésta, la subvención a percibir quedará reducida proporcionalmente conforme al porcentaje que la misma supone respecto de la subvención concedida.

2.- De conformidad con el artículo 8.2 de la Ordenanza General de Subvenciones de la Diputación Provincial, la subvención concedida será compatible con otras subvenciones, ingresos o recursos para la misma finalidad procedentes de cualquier Administración Pública o de entes públicos o privados, en este

caso, la cuantía de la cuenta justificativa deberá ascender, como mínimo, a la suma de las subvenciones concedidas.

En ningún caso, la suma de las subvenciones concedidas, ingresos o recursos para la misma finalidad excederá del coste de los gastos subvencionados. En caso contrario, la subvención concedida por Diputación quedará reducida.

En el momento de la justificación la Entidad beneficiaria deberá acreditar documentalmente el importe, procedencia y aplicación de las otras subvenciones, ingresos o recursos recibidos para el mismo proyecto, según prescribe el artículo 30.4 LGS.

3.- Junto a la cuenta justificativa (Impreso 1-A y Anexo), la Entidad Local deberá presentar:

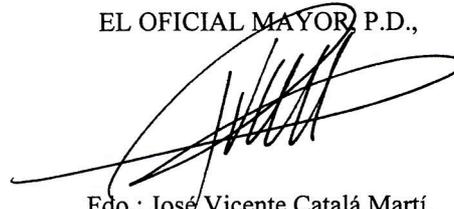
- Memoria explicativa de la ejecución y desarrollo del proyecto subvencionado, firmado por el/la técnico/a responsable, de acuerdo al modelo que figura en el Anexo IV, publicado junto con las presentes bases. No se admitirá la documentación que venga a sustituir o complementar al Anexo IV, salvo que la misma sea requerida expresamente por la Diputación de Alicante.
- Declaración responsable del/la representante legal de la entidad haciendo constar que la misma se encuentra al corriente de sus obligaciones tributarias y frente a la Seguridad Social.
- Ejemplo de los elementos gráficos, ya sea en papel o digitales (tales como folletos, carteles, banners, programas de mano, banderolas, cuñas radiofónicas, anuncios en prensa, etc.), que acrediten haber cumplido con la obligación de publicitar que la actividad ha sido subvencionada por la Diputación Provincial, de acuerdo con lo dispuesto en el apartado 8 de la base duodécima de las presentes bases, salvo que la actividad objeto de subvención haya sido realizada con anterioridad a la notificación de la concesión de la misma.
- Resolución de nombramiento o designación del empleado/a pública asignado a la ejecución del proyecto y/o actividad así como certificación expedida por el Secretario/a-Interventor/a o bien del Secretario/a de la Corporación acreditativa de las horas destinadas al desarrollo del proyecto y/o actividad subvencionada y su correspondencia económica, para el supuesto de que la subvención concedida fuera para sufragar los gastos de personal de la Entidad Local beneficiaria.

4.- Transcurrido el plazo señalado para la presentación de la documentación sin que ésta haya sido remitida, la Diputación Provincial, de conformidad con lo previsto en el artículo 70.3 del Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, requerirá al beneficiario para que en el plazo improrrogable de 15 días, presente la misma, transcurrido dicho plazo, sin que se haya producido su presentación en la Diputación Provincial, se dejará sin efecto el derecho a la ayuda concedida, previa resolución debidamente notificada al interesado, basada en tal incumplimiento.

.../...”

Lo que le comunico para su conocimiento y efectos oportunos, significándole que contra la presente resolución, que pone fin a la vía administrativa, podrá interponer, potestativamente, en base al artículo 116 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, recurso de reposición ante la Presidencia de esta Corporación, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente al de la recepción de la presente notificación, o bien, interponer directamente recurso contencioso administrativo ante el Juzgado de este orden de Alicante, en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente al de la recepción de la presente notificación, a tenor de lo previsto en el artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, advirtiéndole que tales recursos no suspenden la ejecución de esta resolución, y ello sin perjuicio de que pueda ejercitar cualquier otro que estime procedente.

EL OFICIAL MAYOR P.D.,



Fdo.: José Vicente Catalá Martí.